



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC



Resolución Directoral N° 552- 2024-DG-DIRESA-AP

Abancay, 18 de Julio del 2024

VISTO:

El oficio N° 515-2024-DESP-DIRESA-AP, de fecha 26 de junio del 2024, mediante el cual la Dirección Regional de Salud de las Personas a través del Informe N° 07-2024-PIO-DAIS-DESP-DIRESA-AP, la coordinación de la Pueblos Indígenas u Originarias, propone el reconocimiento a través de una resolución a los profesionales que se han acreditado para facilitadores de las diferentes unidades ejecutoras;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud, es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del sistema nacional de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta la muerte;

Que, en el Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842 establece: "La salud es condición Indispensable de Salud, es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que Conduce, regula y promueve la intervención del sistema nacional de salud, con la finalidad lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la programación, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta la muerte;

Que, en el literal a) del artículo 29° de la pre citada norma legal respecto a las direcciones de salud en sus respectivas jurisdicciones, estipula que "son los órganos que por delegación de la alta Dirección ejercen autoridad de salud;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123 de la precitada Ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificada del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de salud pública, competente para dirigir y coordinar las



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC



Resolución Directoral N° 052-2024-DG-DIRESA-AP

Abancay, 18 de Julio del 2024

intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otros, en materia de intervenciones por curso de vida y cuidado integral y promoción de la salud;

Que, la Organización mundial de la Salud ha reconocido a la medicina tradicional, alternativa y complementaria como un método de amplio uso por gran parte de la población de diversas partes del mundo, teniendo un interés sostenido del público y los usuarios de servicios de salud; ya que está incluido dentro de sus decisiones relacionadas al mejoramiento de su salud, la auto atención en salud y la prevención de enfermedades,

Que, el Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI) del Instituto Nacional de Salud, refiere que la importancia de la implementación de la Medicina Alternativa y Complementaria radica en promover su acceso a la población de manera segura, eficaz, con calidad y uso adecuado; así mismo se logrará una mayor oportunidad de acceso a la población en el marco del Aseguramiento Universal y promueve la inclusión social mediante el respeto por la libertad de elección terapéutica de las personas;

Que, la Política Sectorial de Salud Intercultural tiene por objeto, regular las acciones de salud intercultural en el ámbito nacional, a fin de lograr la atención de salud como un derecho humano, que favorezca la inclusión, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, garantizando el ejercicio del derecho a la salud de los pueblos indígenas u originarios, andinos y amazónicos y de la población afroperuana. Dentro de la segunda política refiere "Fomentar la medicina tradicional o ancestral y su articulación con la medicina convencional";

Que, en este marco y para cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 261-MINSA/2019, aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2019, a través de la Estrategia Sanitaria de Pueblos u Originarios, ha realizado el taller para la formación de facilitadores para la certificación de establecimientos de salud con pertinencia cultural a nivel de la región Apurímac;

Que, a través de la Estrategia Sanitaria de Pueblos Indígenas ha realizado el proceso de formación de facilitadores para la certificación de los establecimientos con pertinencia cultural con la finalidad de Integrarla al sistema de salud de la Región Apurímac;

Que, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2024-GR-APURIMAC/PR, y;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección de Asesoría Legal;





Resolución Directoral N° 552- 2024-DG-DIRESA-AP

Abancay, 18 de Julio del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los facilitadores regionales para la implementación de establecimientos de salud con pertinencia cultural en salud según el Informe N°07 2024-PIO-DAIS-DESP-DIRESA-AP de fecha 18 de junio del 2024, según se detalla:

N°	PROFESIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia
1	Lic. Enfermera	Daysi Delmira Romero Peñaloza	Disa Andahuaylas
2	Lic. Nutricionistas	Lutz Miguel Hernández García	Disa Andahuaylas C.S Quishuara
3	Obstetra	Yenifer Quispe Juárez	Red de Salud Grau
4	Obstetra	Yudith Rocío Aiquipa Torre	Red Grau, C.S Progreso
5	Lic. Enfermera	Lisbeth Caballero Chani	Red de Salud Grau C.S Progreso
6	Obstetra	Nicolle Joyce Cueva Medina	Red Cotabambas C.S Haquira
7	Lic. Enfermera	Karina Quijano Loayza	Disa Andahuaylas C.S Porvenir
8	Lic. Enfermera	Edgar Cruz Blanco	DISA Andahuaylas C.S Rochacc
9	Lic. Nutricionista	Lisbeth Choque Mamani Blanca	Red Cotabambas
10	Lic. Nutricionista	Graciela Reyes Camani	DIRESA
11	Lic. Nutricionista	María Soledad Mendoza Macedo	DIRESA
12	Odontóloga	Keyla Rojas Velarde	Red Abancay

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes e interesados, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Archivo.
EMVR



M.C. ELIO M. VIDAL ROBLES
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
C.M.P. N° 25586